



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 014 2021 00098 00
Demandante(s)	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE SA AIRPLAN S.A.
Demandado(s)	GUSTAVO URREGO CONTRERAS.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – INCORPORAR - DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO. 3
AUTO SUSTANCIACIÓN	1385V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura de la circular Circular-PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado **N° 05001 31 03 014 2021 00098 00** ED, proveniente del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad De Medellín. Se recibe con una carpeta principal que contiene 30 archivos en formato PDF y una carpeta de Medidas Cautelares con 20 archivos en formato PDF, cada una con su respectivo índice electrónico.

Además, se ordena que, por medio de la Oficina de Apoyo, se remita la pieza procesal N°18 en formato PDF, identificada con el nombre de "Rtaoficio", la cual se encuentra ubicada en la carpeta de medidas cautelares y solicitada por una de las partes para ser enviada al correo: ekc@abogadospinedayasociados.com.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, la respuesta al oficio N°294 expedido por

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



el Juzgado Catorce del Circuito de Oralidad de Medellín y el oficio N°175 por parte del banco Davivienda, al igual que, la restitución de bien inmueble arrendado, ubicado en la calle 3# 66-121 Hangar 75, zona hangares del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, llevada a cabo el 27 de mayo de 2022 y encomendada por despacho comisorio 1044 expedido por el Juzgado Diez Civil de Circuito de Oralidad de Medellín.

Igualmente, se corrige por error aritmético, según lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, los oficios: N°179 y N°180, expedidos el 5 de mayo de 2021, por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad, cambiando el número de matrícula inmobiliaria en el primero; de 71647305 a 024-19498 y el segundo; de 98493217 a 068-4795.

Adicional a eso, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado del ejecutante de proceder con las medidas cautelares solicitadas, **SE DECRETA** bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del C.G.P., el **EMBARGO** de los siguientes bienes:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 068-26573, Ubicado en Simiti, Bolívar. En donde según los documentos allegados, se identifica como propietario a Gustavo Urrego Contreras, con número de cédula 98.493.217.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 324-72597, Ubicado en Velez, Santander. En donde según los documentos allegados, se identifica como propietario a Gustavo Urrego Contreras, con número de cédula 98.493.217.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 068-1019, Ubicado en Simit, Bolívar. En donde según los documentos allegados, se identifica como poseedor a Gustavo Urrego Contreras, con número de cédula 98.493.217.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Asimismo, se procede a expedir nuevamente los oficios para la inscripción de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 024-19498, de propiedad de Jorge Antonio Villegas González y las matrículas inmobiliarias 020-58739 y 340-87960, de propiedad de Cristian Moncanut Gaviria.

En relación con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez mediante auto del 5 de abril de 2021 se **decretó embargo del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria N°068-1019(Embargo y secuestro según lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso: *"El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de éstos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes"*).

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMITÍ, BOLÍVAR (REPARTO), para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°068 – 1019, Simití, Bolívar, de propiedad del demandado Gustavo Urrego Contreras.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente, nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Finalmente, por encontrar procedente solicitud del apoderado de la parte demandante, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Apoyo, se oficie a la Oficina de Registro Aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, con el objetivo de otorgar respuesta al oficio 1008.



Adelantar la reexpedición de los oficios ordenados mediante auto del cinco (5) de abril del 2021

Por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, EXPIDANSE los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

